



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE EDILMA BEATRIZ HERRERA PINTO contra ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.-

RAD. 44-001-3105-002-2021-00028-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial, es del caso **RECONOCER** personería al Doctor **LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 1.118.803.898 de Riohacha, La Guajira, y T.P 258,027 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado de la señora **EDILMA BEATRIZ HERRERA PINTO**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

En ese sentido, revisada la demanda de la referencia, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que la señora **EDILMA BEATRIZ HERRERA PINTO**, promueve en contra de **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.**

En consecuencia **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto a los Representantes legales de las demandadas, o quienes hagan sus veces, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder.

Por tratarse de Entidades Públicas, en este caso la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se deberá notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual recibirá notificación mediante los buzones electrónicos habilitados para tal fin.-

- **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** recibe notificaciones en la carrera 8 con calle 4 – 33, en el Distrito de Riohacha, y en el correo electrónico: procesosdecreto806@porvenir.com.co,
- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES .COLPENSIONES**, en la carrera 9 No. 11 – 43, en el Distrito de Riohacha, o en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

NOSURO.